



## Consejo de Seguridad

Distr.  
GENERAL

S/26217  
1º de agosto de 1993  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

---

NOTA VERBAL DE FECHA 27 DE JULIO DE 1993 DIRIGIDA  
AL SECRETARIO GENERAL POR LA MISION PERMANENTE DE  
UCRANIA ANTE LAS NACIONES UNIDAS

La Misión Permanente de Ucrania ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Secretario General de las Naciones Unidas y tiene el honor de comunicarle lo siguiente.

En relación con la aprobación de la resolución 841 (1993) del Consejo de Seguridad, el Consejo de Ministros de Ucrania adoptó, el 17 de junio de 1993, la decisión 552 relativa a las medidas para aplicar las disposiciones pertinentes de dicha resolución.

Con arreglo a esa decisión, los ministerios y autoridades de Ucrania, el Consejo de Ministros de la República de Crimea, las administraciones regionales y las municipales de Kiev y Sebastopol, y las empresas, asociaciones, organizaciones y organismos relacionados con el transporte aéreo y marítimo, el suministro de petróleo y productos derivados, las transacciones financieras, la venta de armas y material conexo de todo tipo, así como las piezas de repuesto, han recibido instrucciones de velar por que se apliquen las disposiciones pertinentes de la resolución 841 (1993) del Consejo de Seguridad y adoptar las medidas necesarias para reducir al mínimo las posibles pérdidas de Ucrania a ese respecto.

En la decisión se exige además a las instituciones mencionadas anteriormente que proporcionen al Ministerio de Relaciones Exteriores de Ucrania la información necesaria sobre la aplicación de dicha resolución.

La Misión Permanente de Ucrania ante las Naciones Unidas solicita que la presente nota se distribuya como documento del Consejo de Seguridad.